



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0073-2017-A/MPMN

Moquegua, **23 FEB. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 139-2017/GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 290-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 032-2017-AECD-SDS-GDES/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6, concordante con el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el Artículo 82° numeral 11 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias, establece: "Son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación; organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de artes en provincias, distritos y centros poblados"; en el numeral 19, estipula: Son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación; "Promover actividades culturales diversas", resultando competente la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para llevar a cabo el cumplimiento de la Meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura".

Que, en el Artículo 1° numeral 2 de la Ley N° 28086, "Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura", declara de interés y necesidad pública, "El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación";

Que, en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, "Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas", establece: Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47°, literal o) de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; artículo 82° numeral 11 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, establece: "Aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017", siendo necesario precisar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es clasificada como: "Municipalidad de ciudades principales Tipo B (CPB)"; que en su Anexo N° 02 indica: "Las Metas del Programa de Incentivos", que deben de cumplir las municipalidades al 31 de julio de 2017. Por lo que, compete a la Entidad el cumplimiento de la Meta 06: "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura";

Que, según Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, "Aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017", dispone el instructivo: Meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", cuya actividad N° 01 corresponde a la etapa preparatoria del proceso de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura, el cual se consolida mediante Resolución de Alcaldía que designa al Equipo Técnico.

Que, mediante el Informe N° 032-2017-AECD-SDS-GDES/GM/A/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2017, el Encargado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, por lo que recomienda conformar el Equipo Técnico de Trabajo para elaborar el Plan Municipal del Libro y la Lectura mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, sugiere que la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo esté a cargo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

del Ing. Delfo Herbert Cuayla Maquera, Gerente de Desarrollo Económico Social; para dar cumplimiento a la Actividad N° 01 de la Meta 006- PI 2017;

Que, mediante el Informe N° 290-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita la conformación del Equipo Técnico de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 que aprueba los instructivos para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, alcanzando la propuesta de conformación del Equipo Técnico;

Que, según el Informe Legal N° 139-2017/GAJ/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA se APRUEBE, la conformación del Equipo Técnico para el cumplimiento de la Meta 06: "DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", en mérito a lo estipulado en Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01.

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico de Trabajo para cumplimiento de la Meta 06: "DESARROLLO Y APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", en mérito a lo estipulado en Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, integrado por:

CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS

- | | |
|---|-----------------------------------|
| - Gerente de Desarrollo Económico Social | Ing. Delfo Herbert Cuayla Maquera |
| - Sub Gerente de Desarrollo Social | Prof. Juan Edwin Chipana Condori |
| - Encargado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte | Tec. Abel Celso Flores Benito |
| - Representante de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización | Sr. Percy Martin Barrera Vásquez |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la coordinación del Equipo Técnico de Trabajo, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo que se conforma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE